

## POLICIA NACIONAL. ESCALA BÁSICA

### Modificaciones de la convocatoria de 2009 con respecto al año anterior

Las modificaciones hacen referencia a cambios de orden de las pruebas y de los temas de Jurídicas, así como la ampliación del título de un epígrafe del tema 8 e inclusión de un nuevo apartado (Ley de Dependencia) en el tema 11.

A continuación detallamos dichos cambios:

#### ❖ ORDEN DE PRUEBAS

- Prueba de conocimiento
- Prueba de aptitud física:
  - Circuito
  - Dominadas
  - Salto
  - Carrera
- Prueba psicotécnica
- Reconocimiento médico

#### ❖ CAMBIOS EN EL ORDEN DE LOS TEMAS

CONVOCATORIA 2009	CONVOCATORIA 2008
Tema 1	Tema 1
Tema 2	Tema 4
Tema 3	Tema 5
Tema 4	Tema 12
Tema 5	Tema 6
Tema 6	Tema 7
Tema 7	Tema 9
Tema 8	Tema 10
Tema 9	Tema 8
Tema 10	Tema 2
Tema 11	Tema 3
Tema 12	Tema 11

#### ❖ EPÍGRAFES AÑADIDOS

- TEMA 8: La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y el Mando Único (Página 255 del Tomo I del temario de Abalar (Tema 10), afecta a los tres primeros párrafos)
- TEMA 11: Se añade un nuevo apartado al final del tema de Violencia de Genero, denominado Atención a personas dependientes.

A continuación incorporamos el texto completo del nuevo apartado, referido a la Ley de Dependencia, que deben utilizar nuestros alumnos para completar el temario anterior a la modificación:

## 9 ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES (TEMA 11)

La atención a personas dependientes se regula en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Esta ley tiene por objeto regular las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)**, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, y que tiene por objetivo garantizar las condiciones básicas y los niveles de prevención a los que hace referencia la ley.

Como órgano de cooperación para la articulación de este sistema se crea el **Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**.

La Ley 39/2006 surge tras el reconocimiento de los derechos de las personas en situación de dependencia por numerosos documentos y decisiones de organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de Europa y la Unión Europea. Otros motivos que han propiciado su desarrollo en España son:

- Los cambios demográficos y sociales que están produciendo un incremento progresivo de la población en situación de dependencia: crecimiento de la población de más de 65 años y el fenómeno demográfico «envejecimiento del envejecimiento», es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años.
- La correlación positiva entre la edad y las situaciones de discapacidad.
- Proporción elevada de personas con alguna discapacidad o limitación que causa o puede llegar a causar dependencia para las actividades de la vida diaria o necesidades de apoyo para su autonomía personal.
- La Constitución en sus artículos 49 y 50, hace referencia a la atención a personas con discapacidad y personas mayores y a un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos para el bienestar de los ciudadanos.

En esta ley aparecen regulados los siguientes aspectos:

### ▪ Principios que rigen la ley

- Prestaciones públicas, a cargo de la Administración General del Estado.
- Universalidad en el acceso de todas las personas en situación de dependencia, en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación.
- Atención integral (todas las áreas de la persona) e integrada en el sistema sanitario.

- Transversalidad de las políticas de atención, es decir, el compromiso de incorporar la atención de personas dependientes a todas las actuaciones.
- Valoración de las necesidades de las personas dependientes en base a criterios de equidad para alcanzar la igualdad real.
- Personalización de la atención, una atención individualizada
- Establecimiento de medidas adecuadas de prevención, rehabilitación, estímulo social y mental.
- Promoción de la autonomía.
- Permanencia en el entorno en el que desarrollan su vida.
- Calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios de atención.
- Participación de las personas en situación de dependencia y, en su caso, de sus familias y entidades que les representen.
- Colaboración de los servicios sociales y sanitarios en la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Participación de la iniciativa privada en los servicios y prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia.
- Participación del tercer sector en los servicios y prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia.
- Cooperación interadministrativa.
- Integración de las prestaciones en las redes de servicios sociales de las Comunidades Autónomas.
- Inclusión de la perspectiva de género.
- Atención preferente de las personas en situación de gran dependencia.

## ▪ Definiciones

- Autonomía: capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.
- Dependencia: estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de edad, enfermedad o discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.
- Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): tareas más básicas de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, como: cuidado personal, actividades domésticas básicas, movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.
- Necesidades de apoyo para la autonomía personal: las que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

- Cuidados no profesionales: atención prestada a personas dependientes en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.
  - Cuidados profesionales: los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas dependientes, ya sean en su hogar o en un centro.
  - Asistencia personal: servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona dependiente, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.
  - Tercer sector: organizaciones de carácter privado surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales.
- **Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia**
- Derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios previstos con independencia del lugar del territorio del Estado español donde residan.
  - Derecho a disfrutar de todos los derechos establecidos en la legislación vigente (respeto de su dignidad e intimidad, recibir información sobre su situación, confidencialidad, decidir si tiene capacidad de obrar suficientes, etc.)
  - Deber de suministrar toda la información y datos que les sean requeridos por las Administraciones competentes.
  - Deber de comunicar todo tipo de ayudas personalizadas que reciban
  - Deber de aplicar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron otorgadas; o a cualquier otra obligación prevista en la legislación vigente.
- **Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**
- Prestaciones económicas:
    - Vinculada al servicio
    - Para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
    - De asistencia personal.
  - Servicio de Teleasistencia: consiste en un dispositivo personal (pulsera, collar...) que le mantiene comunicado las 24 horas del día con un centro de atención, de manera que ante cualquier eventualidad puede ser atendido.
  - Servicio de Ayuda a domicilio, mediante el cual se ofrece apoyo, a través personal especializado, para realizar cuidados personales como actividades relacionadas con las necesidades del hogar.

- Servicio de Centro de Día y de Noche; ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.
- Servicio de Atención Residencial; ofrece servicios continuados de carácter personal y sanitario.

#### ▪ **Clasificación de los grados de dependencia**

- Dependencia moderada
- Dependencia severa
- Gran dependencia

- Y **valoración de la situación de dependencia** por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma

#### ▪ **Infracciones**

- Dificultar o impedir el ejercicio de cualesquiera de los derechos reconocidos en esta Ley.
- Obstruir la acción de los servicios de inspección.
- Negar el suministro de información o proporcionar datos falsos.
- Aplicar las prestaciones económicas a finalidades distintas a aquellas para las que se otorgan, y recibir ayudas, en especie o económicas, incompatibles con las prestaciones establecidas en la presente Ley.
- Incumplir las normas relativas a la autorización de apertura y funcionamiento y de acreditación de centros de servicios de atención a personas en situación de dependencia.
- Tratar discriminatoriamente a las personas en situación de dependencia.
- Conculcar la dignidad de las personas en situación de dependencia.
- Generar daños o situaciones de riesgo para la integridad física o psíquica.
- Incumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

#### ▪ **Sanciones**

- Pérdida de las prestaciones y subvenciones para las personas beneficiarias
- Multa para los cuidadores no profesionales
- Multa y, en su caso, pérdida de subvenciones, cese temporal de la actividad o cierre del establecimiento, local o empresa para las empresas proveedoras de servicios.
- Suspensión temporal de la actividad por un máximo de cinco años o, en su caso, con el cierre de la empresa o la clausura del servicio o establecimiento.